

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00159-00

Vista la solicitud de llamamiento en garantía formulada por la parte demandante y por reunir los requisitos consagrados en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por los demandantes **CATERINE FONSECA CASTIBLANCO; SONIA PERALTA HUERTAS; CHRISTIAN DAVID JIMÉNEZ PERALTA; DANI EL ALEJANDRO LÓPEZ PERALTA y NICOLÁS SANTIAGO LÓPEZ PERALTA.**

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo del llamamiento en garantía y sus anexos a HDI SEGUROS S.A. por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la llamada en garantía, conforme lo dispone el último inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es remitiendo copia del auto admisorio de la demanda así como del auto que acepta el llamado en garantía formulado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(3)

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO